

218  
220



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 11 1 SEP 2020

Ref.: Ejecutivo 11001 4103 751-2018 00945 00.

En atención a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante (fls. 168 a 208), el Despacho se abstendrá de aprobarla, toda vez que de su revisión emerge que se están cobrando valores por concepto de capital diferentes a los ordenados en el mandamiento de pago y los abonos realizados por el demandante no se observan en la tabla aportada. Así las cosas, deberá presentarla nuevamente atendiendo lo aquí dispuesto, con un cuadro inserto en el que indique el capital, los intereses causados y los abonos efectuados por el ejecutado en la fecha en que se realizaron, los cuales serán aplicados conforme lo dispone el artículo 1653 del Código Civil.

Se pone de presente que lo anterior deberá realizarse en un solo cuadro, no en distintos como se aportó, pues, de esa forma resulta confuso para el Despacho.

NOTIFÍQUESE,

  
**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 60 de fecha 11 4 SEP 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11548 y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

  
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA